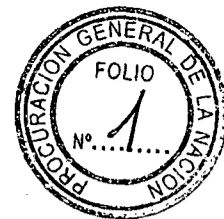


PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/03/22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



Procuración General de la Nación

Resolución ADM. N°: 38 /2022

Buenos Aires, 11 de marzo de 2022

VISTO

El expediente interno CUDAP: EXP-MPF: N°1685/2021 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de las Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación; la Resolución ADM. N° 173/06 y sus modificatorias, la Resolución N° 1107/2014 y sus modificatorias, todas ellas de la Procuración General de la Nación,

Y CONSIDERANDO

Por las citadas actuaciones tramitó la Licitación Pública N° 33/2021, para la "...locación de un inmueble en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinado a depósito de bienes muebles del Ministerio Público Fiscal", la cual fuera autorizada mediante Resolución ADM N° 195/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, aprobándose en consecuencia el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regiría el llamado (fs. 142/154).

Así las cosas, se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente licitación, como así también se cursaron invitaciones a diversos posibles oferentes (fs. 166/197).

Sin perjuicio de ello, a fs. 204 consta el Acta de Apertura Nro. 68 de fecha 18 de octubre de 2021, de donde surge que no se registró la recepción de ningún sobre, ni oferta por lo cual se dio por concluido el acto para la presente licitación.

En consecuencia, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones remitió las actuaciones a la Secretaría General de Administración para conocimiento, y a fin de solicitar se indique el curso de acción a seguir (205/206).

Conforme el estado de las mentadas actuaciones, corresponde declarar desierta la Licitación Pública N° 33/2021, y autorizar un nuevo llamado en los mismos términos oportunamente proyectados, por persistir la necesidad manifestada, de acuerdo a lo instruido por la mentada Secretaria General de Administración a fs. 207.

Así las cosas y atento el tiempo transcurrido se readecuo el costo estimado, conforme constancias adjuntas a fs. 229/231.

El Departamento de Presupuesto tomó la intervención de su competencia.

Corresponde que el presente procedimiento sea tramitado por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por la Resolución PGN N° 1107/14 (v. artículo 2° del Reglamento para Locación de Inmuebles aprobado por la Resolución ADM N° 173/06, Artículo 3° de la Resolución PGN N° 763/2016 y la Resolución ADM N° 79/2021).

La Asesoría Jurídica tomó la intervención que le compete.

La medida proyectada encuadra en las facultades conferidas al suscripto por el artículo 12° de la Constitución Nacional y por las Leyes N° 24.946 y N° 27.148.

Por ello,

RESUELVO:

Artículo 1°: Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 33/2021, para la "...locación de un inmueble en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinado a depósito de bienes muebles del Ministerio Público Fiscal".

Artículo 2°: Declarar DESIERTA la Licitación Pública N° 33/2021.

Artículo 3°: Autorizar a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones a convocar a una Licitación Pública para la locación de un inmueble en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinado al depósito de bienes muebles del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 4°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

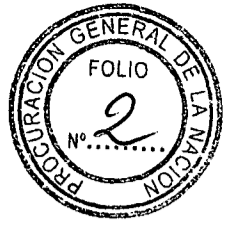
Artículo 5°: Ordenar la publicación y difusión de la presente licitación conforme lo establecido en los artículos 64 y 69 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/2014.

Artículo 6°: Disponer la remisión de las invitaciones pertinentes a las firmas y/o personas seleccionadas a cotizar.

Artículo 7°: La Comisión Evaluadora de Ofertas será integrada por los siguientes agentes: Sergio Alberto Pepe (Legajo N° 90.647) o Carlos Adrián De Francesco (Legajo N° 59.424), Sandra Elida Vázquez (Legajo N° 89.521) o María Soledad Ramati (Legajo N° 91.774) y Gabriel Levin (Legajo N° 86.303) o Gabriel Edmundo Ruíz (Legajo N° 86.692).

Artículo 8°: La recepción del inmueble quedará perfeccionada a partir de la

PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/03/22
ROBERTO RAMÓN RIQUEL
PROSECRETARIO



Procuración General de la Nación

suscripción de un Acta de Ocupación, donde constará el estado de recepción e inventario de bienes, instalaciones y accesorios si los hubiere.

Artículo 9°: El gasto que demande la presente medida deberá atenderse con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General de Gastos de los ejercicios financieros que correspondan, de acuerdo a su adjudicación definitiva.

Artículo 10°: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/03/22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



Procuración General de la Nación
ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Nombre del Organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública	N°	Ejercicio:
---------------------------------	-----------	-------------------

CUDAP: Expediente - MPF N°: 1685/2021

Objeto de la contratación: Locación de un inmueble en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinado a depósito de bienes muebles del Ministerio Público Fiscal.

Costo del Pliego: Sin Cargo

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, Perú N° 143 Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	a las hs

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENGLÓN UNICO

OBJETO:LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, PARA SER DESTINADO A DEPÓSITO DE BIENES MUEBLES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Será requisito para la admisibilidad de las ofertas, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1- UBICACIÓN

- 1.1- El inmueble ofertado deberá estar ubicado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los límites establecidos para los barrios de Barracas y Parque Patricios. Se entienden los límites de estos barrios a los establecidos oficialmente por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- 1.2- Podrán considerarse otras ubicaciones aledañas si se cumple el resto de las condiciones que se pautan para el inmueble y no hubiera ofertas dentro de radio indicado en el ítem 1. 1.
- 1.3- Cualquiera sea la zona donde se ubique el inmueble ofertado, debe ajustarse a los cuadros de usos permitidos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- 1.4- Los inmuebles ofertados, independientemente del barrio en el que se emplace, deben estar ubicados en zonas no inundables y de terrenos firmes.

2- CARACTERISTICAS FUNCIONALES

- 2.1.- Podrán ofertarse inmuebles tipo galpón, con una o varias naves comunicadas entre sí, con superficie libre y abierta que permita la circulación interna de vehículos y personas, y el estibaje de objetos de volumen variado.
- 2.2.- Debe contar con por lo menos un acceso vehicular, que permita el ingreso de camiones de alto porte, y un acceso peatonal, para ingreso de personas. La accesibilidad debe ser directa desde la calle, sin servidumbre de paso por otras parcelas o inmuebles.
- 2.3.- Debe poseer sanitarios y/o vestuarios para el personal, equipado con los servicios necesarios para su funcionamiento.
- 2.4.- Debe poseer un sector compartimentado para uso de oficina. De no poseerlo, debe tener un sector apto para la construcción de la misma.
- 2.5.- Las dependencias a instalarse requieren total disponibilidad horaria y uso del inmueble los 365 días del año.
- 2.6.- La altura libre del local debe permitir el ingreso de camiones con suficiente holgura para realizar tareas de carga y descarga en forma cómoda.
- 2.7.- El inmueble puede contar con entresijos reglamentarios que amplíen la superficie de uso de depósito, calculados para recibir carga de estibado. Deben contar con las escaleras, barandas y elementos de seguridad requeridos por las normas. La superficie de los entresijos para depósito no puede exceder el 25 % la superficie cubierta en planta baja.

3- SUPERFICIE

- 3.1.- La Procuración General de la Nación requiere alquilar un inmueble para ser destinado a depósito de bienes del Ministerio Publico Fiscal de la Nación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3.2.- El inmueble ofertado deberá poseer una **superficie cubierta** total de uso entre un mínimo de 2800 m² y un máximo de 3500 m². Se establece una tolerancia de hasta un 20% para la superficie máxima.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/03/22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



Procuración General de la Nación

- 3.3.- En el caso de ofertar partes o sectores de un inmueble, el área ofertada debe constituirse en una unidad completa, con servicios, instalaciones y acceso independiente, sin servidumbres de paso o uso.
- 3.4.- La superficie ofertada para uso puede incluir los entrepisos, si los tuviere, siempre y cuando estos ofrezcan accesibilidad y medidas de seguridad suficientes para el estibaje de objetos y las operaciones de carga y descarga. Los entrepisos deben cumplimentar lo establecido en los ítems 2.7 y 3.5.
- 3.5.- Si el edificio ofertado tiene constituido un sector de oficinas y servicios, la superficie de los mismos no deben exceder el 10 % de la superficie cubierta total del inmueble, incluso si estuvieran dispuestos en entrepisos destinados exclusivamente a dichas funciones.
- 3.6.- No serán consideradas superficies de uso zonas al descubierto o semicubiertas para completar superficies de acuerdo a lo requerido en el ítem 3.2.

4- ESTADO DE CONSERVACIÓN

- 4.1.- Cada inmueble ofertado deberá contar con un estado de conservación que permita su inmediata ocupación, y que en caso de requerir alguna intervención previa a su ocupación efectiva, demande tareas de baja complejidad, que no condicionen el uso del edificio o una de sus partes.
- 4.2.- Al momento de la adjudicación, el inmueble se recibirá limpio y despejado de escombros, desechos de obra y/o mudanza, elementos de descarte, y todo elemento ajeno al objeto de la locación. Los costos de los trabajos de limpieza y acondicionamiento estarán a cargo del oferente.
- 4.3.- En caso de inmuebles a estrenar, en etapa de terminación de obra, se deberá presentar un listado de trabajos pendientes y la fecha estimada de finalización de los mismos.
- 4.4.- El inmueble debe poseer las instalaciones reglamentarias en un todo de acuerdo a la normativa vigente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establecidas para edificios para el uso destino motivo de las presentes especificaciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Procuración General de la Nación se reserva el derecho de seleccionar, de las ofertas presentadas, el inmueble que por sus características generales cumpla adecuadamente con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y los Criterios de Evaluación que se detallan a continuación.

De considerarlo necesario, el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia de la Procuración General de la Nación podrá solicitar y el oferente deberá suministrar, información o documentación adicional correspondiente al inmueble (como planos, fotos, etc.) a fin de evaluar la conveniencia de los inmuebles ofertados.

La Procuración General de la Nación evaluará las ventajas de cada inmueble ofertado. Además del importe de su alquiler, analizará la adaptabilidad y practicidad que el mismo tenga para los fines que se lo solicita. Para ello se tendrá en cuenta, entre otros aspectos: su ubicación, calidad constructiva, estado, habitabilidad, conservación, tamaño y comodidades, y las obras de mejoras necesarias a efectuar en el mismo, teniendo en cuenta las siguientes preferencias:

DE LA UBICACIÓN:

- Se dará preferencia a la ubicación establecida en el ítem 1.1
- Que el inmueble se encuentre en una zona de cómoda accesibilidad.
- Que disponga de medios de transporte públicos cercanos.
- Que las calles aledañas posibiliten la maniobrabilidad de camiones y transportes de carga de gran porte.

DE LAS CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES:

- Que presente una distribución funcional y un estado de conservación que no demanden realizar obras de mejoras significativas en el inmueble ofertado.
- Que presente la mayor superficie disponible para depósito en planta baja.
- Que el inmueble cuente con iluminación y ventilación natural.
- Que posea servicios sanitarios instalados, con por lo menos un mínimo de dos núcleos sanitarios. Se dará preferencia a los inmuebles que posean varios sanitarios para uso por género y en diferentes zonas funcionales (sector oficinas/ sector depósitos).

Que posea elevadores mecánicos de carga: montautos, montacargas, puentes grúa, etc.

Se dará preferencia a los inmuebles que se encuentren equipados con racks de estiba, sistemas modulados para acopio de bultos de diversos tamaños y pesos, estanterías, etc.

DE LAS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:

Que los planos presentados con la oferta respondan a la situación actual del inmueble ofertado, con medidas ciertas y verificables.

De la Estructura: que cuente con una sobrecarga mínima admisible acorde con el destino para el cual el inmueble es ofrecido.

De los Muros y cerramientos exteriores: que no presenten fisuras ni grietas, con todos sus componentes constructivos íntegros, sin manifestaciones de deterioro o ruina.

De los Tabiques y muros interiores: que se encuentren contruidos con materiales y técnicas constructivas reglamentarias. Las terminaciones deben presentar un buen estado de conservación general.

De las Carpinterías internas y externas: que cumplan las condiciones de hermeticidad y estanqueidad requeridas según la ubicación, y que se encuentren en buen estado de conservación y funcionamiento.

De las Cubiertas: que se encuentren en buen estado de conservación y estanqueidad. Que estén contruidas con técnicas constructivas y materiales acordes a la reglamentación vigente.

DE LAS INSTALACIONES

- Que las instalaciones cumplan con la totalidad de las reglamentaciones vigentes.
- Que se encuentren homologadas y/o aprobadas por los organismos de control pertinentes, y se presenten los registros correspondientes.

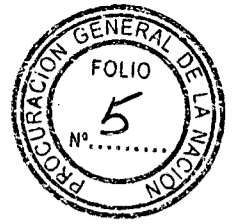
Sanitaria: que el inmueble cuente con provisión de agua y cloaca conectada a red. Que la totalidad de las instalaciones sanitarias se encuentren en condiciones de pleno funcionamiento, sin averías, pérdidas, obstrucciones, filtraciones, materiales o componentes faltantes, señales de deterioro y/o vetustez etc., limpias y en condiciones de uso. Que tengan realizado el mantenimiento preventivo al día.

Eléctrica: que dicha instalación sea fija, sin derivaciones exteriores, en cañería amurada, con conductores normalizados y de secciones adecuadas, con elementos de conexión y efectos correspondientes. Asimismo que los tableros estén amurados, sean herméticos, con tapa y contratapa, con interruptores y protecciones en buen estado de conservación y tecnología actualizada, y que la capacidad de carga se encuentre acorde a la superficie solicitada y al uso que se destine al inmueble, teniendo en cuenta la instalación futura de equipos de aire acondicionado en los ambientes que así lo requieran. Que posea instalación de puesta a tierra. Que posea fuerza motriz.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 11.03.22

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



Procuración General de la Nación

Gas: que en caso de contar con dicha instalación, deberá estar completa y de acuerdo a su fin. Que todos los artefactos o bocas de alimentación cuenten con su correspondiente llave de paso, debiendo los locales donde funcionen los mismos, contar con su respectiva ventilación reglamentaria. Que toda la instalación se encuentre inspeccionada y aprobada por la empresa prestataria del servicio.

Instalaciones fijas contra incendio: que posea instalaciones de detección y extinción, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente, incluyendo alarmas o sensores de humo (detección) e hidrantes y/o sprinklers (extinción). Que las instalaciones se encuentren en pleno y correcto funcionamiento. Que se encuentren registradas y tengan realizado el mantenimiento preventivo al día.

- **Otras instalaciones:** todo otro servicio y/o instalación que posea el inmueble se tendrá en consideración para la evaluación de la oferta, siempre y cuando los mismos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y se ajusten a las reglamentaciones vigentes. Las instalaciones complementarias a considerar, a manera de ejemplo, son: instalación, alarma de seguridad, climatización central, equipos de climatización individual, grupo electrógeno, etc.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE - ORDEN DE PRELACIÓN.

La presente licitación se regirá por las normas contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14 del 02 de junio de 2014 en las cuestiones referentes al procedimiento de licitación para las locaciones de inmuebles, lo dispuesto por la Resolución ADM N° 173/06 de fecha 26 de julio de 2006, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, la Oferta y el Contrato con sus Anexos, todo ello conforme lo dispuesto en el Artículo 1193 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación que fuera aprobado por Ley 26.994.

ARTÍCULO 2: OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS.

A los efectos de retirar u obtener los Pliegos, los interesados deberán proceder de la siguiente manera:

A los efectos de obtener el pliego, los interesados deberán proceder de la siguiente manera:

1. Descargar el pliego del sitio web de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación, www.mpf.gov.ar; ingresando en la opción: "Contrataciones y Licitaciones", y completando el formulario con los campos correspondientes a la razón social y/o nombre, y los datos de contacto requeridos, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de Apertura de Ofertas.
2. El pliego podrá ser descargado hasta el día y hora establecidos para la presentación de las ofertas.
3. Quienes al momento de descargar el pliego no informen los datos indicados en el punto 1 del presente artículo, no podrán alegar el desconocimiento de las circulares que se hubiesen dictado conforme el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3: CONSULTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

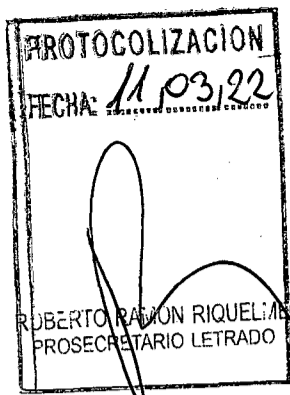
Las consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, deberán efectuarse únicamente por presentación escrita ante la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, en la dirección consignada en el artículo anterior, o bien por correo electrónico a locaciones@mpf.gov.ar. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Las consultas podrán ser efectuadas hasta **cinco (5) días hábiles** antes de la fecha fijada para la recepción de sobres.

Las circulares que emita el Organismo, ya sean de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con cuarenta y ocho (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha de la apertura, a todas las personas que hubieran retirado pliego y al que hubiera efectuado la consulta que origina la circular, si éste fuera el caso. Las circulares podrán ser notificadas en forma válida al domicilio o correo electrónico denunciado al obtener el pliego conforme el artículo 2 del presente.

Todas las circulares serán incluidas como parte integrante del pliego y difundidas en el sitio web del Ministerio Público Fiscal.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a veinticuatro (24) horas contadas desde que se presentare la solicitud, esta Procuración tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.



Procuración General de la Nación

La Procuración General de la Nación podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas siguiendo el procedimiento detallado en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO 4: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- 1. Forma y lugar de la presentación:** Las ofertas deberán presentarse en la sede de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sita en la calle Perú N° 143, Piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora de la apertura de ofertas. Estará contenida en sobres, cajas o paquetes, los cuales deberán estar perfectamente cerrados e indicar los siguientes datos:
 - Tipo y N° de Procedimiento.
 - Objeto de la Licitación.
 - Día y hora de la Apertura de Ofertas.
 - Nombre o Razón Social del oferente.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las Ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el Acto de Apertura no se haya iniciado. Aquellas ofertas presentadas fuera de término serán rechazadas sin más trámite por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones de la Procuración General de la Nación.

- 2. Traspapeleo/Apertura prematura:** la Procuración General de la Nación no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. La Procuración General de la Nación no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 5: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige el llamado a licitación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

ARTÍCULO 6: INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

ARTÍCULO 7: CONTENIDO DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE.

Conforme las condiciones establecidas en los artículos precedentes y en virtud de los recaudos exigidos por los artículos 41 y 43 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14, la oferta deberá ajustarse a las siguientes condiciones y contener la documentación que se detalla a continuación:

CONTENIDO

- 1.- Ser redactadas en idioma nacional.
- 2.- Encontrarse foliadas en todas sus hojas de manera correlativa.
- 3.- Estar firmadas en todas sus hojas por el/los propietario/s o sus representantes legalmente autorizados, en su carácter de oferentes.
- 4.- Debe presentarse con un duplicado; el mismo deberá incluir la totalidad de la oferta económica y técnica, y estar identificado con la palabra "Duplicado". No corresponde su foliado, ya que no será adjuntado al expediente por el cual tramita la presente.

5.- Copia del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptas por el oferente o representante autorizado, junto con la constancia de su obtención.

6.- Completar y firmar la Planilla Anexa I, donde se consignarán con carácter de declaración jurada, los siguientes datos:

- a) Nombre y Apellido o Razón Social del Oferente del inmueble;
- b) Nombre de Fantasía o Razón Social de la inmobiliaria interviniente;
- c) Domicilio constituido, donde serán válidas todas las notificaciones;
- d) Se debe cotizar indefectiblemente en PESOS, sin Impuesto al valor agregado¹ indicando el importe del canon locativo mensual, detallando asimismo los descuentos o bonificaciones en caso de ser ofrecidos. En el caso de intervención de inmobiliaria, deberá indicarse el valor de la comisión correspondiente, IVA incluido, que en ningún caso podrá exceder del 4,15 % del monto total de la operación (Art. 11 inc. 2 Ley 2340).

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

En caso de discrepancia entre el monto consignado en números y aquel consignado en letras (tanto del precio del inmueble como de la comisión en caso de corresponder), se tendrá a este último como válido.

Errores de cotización: Si el total cotizado no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el Organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta por lo que corresponda.

- e) Domicilio del/los inmueble/s ofertado/s;
- f) Identificación del titular del dominio, tal como figura en el Informe de Dominio que se acompaña en la oferta;
- g) Asignar si el inmueble ofertado se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal;
- h) El cumplimiento del plazo de mantenimiento de oferta;
- i) No se admitirá la inclusión de cláusulas de ajuste de ningún tipo.

7.- Prestar conformidad al modelo de contrato, que como Anexo II forma parte integrante del presente pliego. En ese sentido, se deja constancia que la cláusula tercera de dicho instrumento podrá sufrir readecuaciones en caso de que los gastos del inmueble (servicios de luz, gas, agua, etc.), cuenten con alguna particularidad que amerite dicha modificación.

El oferente podrá proponer modificaciones al contrato, siempre que no afecten aspectos sustanciales del mismo. Dichas readecuaciones deberán ser redactadas en hoja aparte y quedaran sujetas al análisis y aprobación de la Procuración General de la Nación. El rechazo, transformación o aceptación de las modificaciones propuestas por los oferentes, no conlleva en sí mismo la aceptación, desestimación o rechazo de las ofertas.

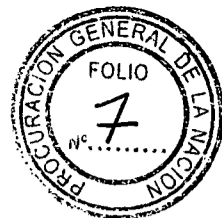
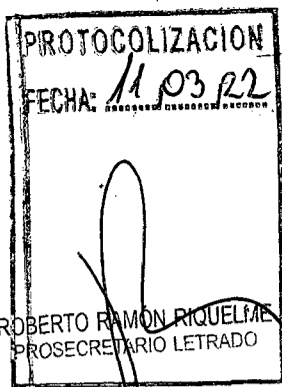
8.- Suscribir la Declaración Jurada establecida en la Planilla Anexa III que forma parte del presente pliego.

9.- Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas en las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE

10.- En caso de ser el titular dominial del inmueble una persona jurídica deberá adjuntar la documentación societaria que permita verificar que el firmante de la oferta está facultado a tal fin (El Estatuto Social junto con las posteriores modificaciones y acompañar las actas actualizadas de designación de los directores y/ gerentes de la sociedad, según corresponda por el tipo societario). Si firmara un apoderado, se deberá acompañar el correspondiente Poder Especial en original y/o copia certificada por Escribano Público, donde conste la facultad para ofrecer el inmueble en representación del propietario y a los fines del presente acto licitatorio.

¹ La presente locación está exenta del I.V.A. de acuerdo al Dec. N°733/2001.



Procuración General de la Nación

11.- Si se tratase de un condominio quien presente la oferta deberá acreditar mediante instrumento público su carácter de Administrador del bien en cuestión y en tal sentido, el mandato habilitante para disponer del mismo, caso contrario todos los condóminos deberán suscribir la oferta.

12.- En el supuesto que se ofrezcan inmuebles que revistan la condición de gananciales de una sociedad conyugal, cuya titularidad recaiga sobre ambos cónyuges será de igual cumplimiento para ambos las exigencias solicitadas como oferentes en el presente Pliego.

En el caso que la titularidad del bien ganancial recaiga sobre uno de los cónyuges, solo éste deberá cumplir con las exigencias solicitadas como oferente, pudiendo requerirse del cónyuge no titular, la presentación por escrito del consentimiento al que hace referencia el artículo 456 del Código Civil y Comercial de la Nación, acreditado mediante instrumento público y recayendo puntualmente sobre el inmueble ofrecido, o en su defecto su comparecencia en el acto escriturario a los efectos citados.

13.- En caso de existir intermediarios, deberán acompañar el pertinente instrumento público que acredite que fueron apoderados para actuar en nombre y representación de los propietarios del bien ofertado.

INMOBILIARIA: Para el caso en que la oferta la presente una inmobiliaria, los datos a aportar deberán pertenecer a los propietarios del bien.

14.- Contar con un Poder Especial a favor de la inmobiliaria para presentarse en el presente proceso licitatorio con las facultades suficientes para ofertar y realizar todos los tramites propios de la presente licitación, firmada por el/los propietarios.

15.- Deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Nombre y Apellido completo o razón social, domicilio legal y constituido de la misma
- b) Inscripción en el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la jurisdicción
- c) Matrícula vigente del citado colegio profesional
- d) Nota con carácter de Declaración Jurada donde la inmobiliaria manifiesta que no está ligada a ninguna de las partes intervinientes en el negocio por relaciones de colaboración, subordinación o representación, que deberá ser suscripta por el titular de la citada firma inmobiliaria y el oferente

INMUEBLE

16.- Incluir las características del inmueble ofrecido, tales como domicilio, cantidad de habitaciones, servicios que posee y en general todo elemento que se desee agregar a fin de ampliar o ilustrar la oferta. Se recomienda la inclusión de fotos recientes.

17.- a) Copia del Plano de la propiedad, en su defecto plano esquemático con medidas de la/s planta/s del inmueble; b) fotos de la fachada, de las áreas de trabajo, sanitarios y cocina; c) copia certificada del título de propiedad completo / de la escritura de compra venta del inmueble ofertado; e) Original o copia certificada del informe de dominio actualizado del inmueble ofrecido, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble Jurisdiccional correspondiente y f) Copia del Reglamento de Copropiedad, en caso de corresponder.

18.- Se requiere la entrega de una documentación técnica completa para el estudio de las ofertas. Sin perjuicio de ello, esta Procuración General de la Nación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del procedimiento, todo tipo de documental aclaratoria o complementaria a tal efecto, como así también copias de las facturas correspondientes a los servicios de luz, gas, agua, gastos y/o cualquier otro tipo de impuesto que recaiga sobre la propiedad ofertada.

19.- En el caso que sea necesaria la realización de trabajos relativos a refacciones, reparaciones y/o adecuaciones previas a la ocupación del inmueble, el oferente deberá detallarlo al momento de presentar su oferta y declarar si tales tareas se encuentran a su cargo, aportando el plazo que demandara su cumplimiento. De no ser así, junto con el detalle de las tareas a realizar presentado en forma adjunta a su oferta, el oferente deberá puntualizar aquellas que se encuentran a su cargo y cuales corren por cuenta del

locatario.

En uno u otro caso, si se hubieran pactado trabajos de adecuación previos a la ocupación a cargo del propietario, la vigencia del contrato tendrá comienzo con la ocupación del inmueble y la culminación de los trabajos a que se hubiera comprometido el locador. El incumplimiento de la ejecución de dichos trabajos dará lugar a que la Procuración General de la Nación, previa notificación fehaciente del locador, contrate con terceros su realización o los haga por su administración descontando su precio de los futuros pagos que en concepto de arriendo deba efectuar.

ARTÍCULO 8: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Los Oferentes deberán mantener las Ofertas por el término de **treinta (30) días corridos**, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas con renovación automática y sucesiva por igual período no fraccionable (30 días corridos) y por un **plazo máximo de un (1) año** contado desde el día de la Apertura de Ofertas; salvo manifestación fehaciente por parte del oferente de no renovar su propuesta con una antelación mínima de **diez (10) días corridos** anteriores al vencimiento del mantenimiento de la oferta, de conformidad con las condiciones dispuestas por el artículo 46 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14.

ARTICULO 9: GARANTIAS.

La Procuración General de la Nación no constituirá depósitos en garantía.

ARTÍCULO 10: APERTURA DE OFERTAS Y VISTA.

El Acto de Apertura de sobres se llevará a cabo en el lugar, día y hora determinados para el mismo, en presencia de los funcionarios de la la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal y de todos aquellos interesados que desearan asistir.

Si el día señalado para la Apertura de las Ofertas deviniera inhábil, el Acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

El Acta de Apertura de ofertas confeccionada al efecto será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes al acto.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.

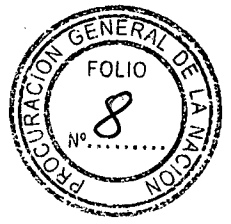
Vista de las ofertas: las ofertas serán exhibidas desde el momento en que se realiza el Acto de Apertura de Ofertas y hasta las 16:00 horas de ese mismo día. Concluido dicho período, se procederá a analizar las mismas y anexarlas a las actuaciones del caso, debiendo el interesado solicitar formalmente la vista de las actuaciones. No se concederá vista durante la etapa de análisis y evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO 11: RECHAZO DE LAS OFERTAS- INELEGIBILIDAD.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas en las que se produzca alguna/s de las siguientes situaciones:

- a) Que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus fojas.
- b) Que estuvieran escritas con lápiz o que resultaren ilegibles;
- c) Que fueran formuladas por personas inhabilitadas en los términos del Artículo 40 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14 del 02 de junio de 2014;
- d) Que contuvieren condicionamientos;
- e) Que presentaren raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, si las mismas no estuvieren debidamente salvadas;
- f) Que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la licitación

PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/03/22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



Procuración General de la Nación

g) Que se cotizara precio excesivamente bajo de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente que mereciere manifiestamente la calificación de vil o no serio.

h) Que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresamente este pliego hubiere previsto.

Asimismo, no podrán contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Nación:

a) Los funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal y las empresas en las cuales aquellos tuvieren participación suficiente para formar la voluntad social;

b) Los condenados por delitos dolosos, por un plazo igual al doble de la condena;

c) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional u otras entidades del sector público nacional, provincial y municipal o contra la fe pública o por delitos tipificados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las personas jurídicas cuyos integrantes se encuentren en dichas situaciones;

d) Los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal.

e) Quienes posean relación de parentesco por consanguinidad y/o afinidad con los agentes que se desempeñan en la dependencia involucrada.

ARTÍCULO 12: INSPECCIÓN.

La Procuración General de la Nación se reserva el derecho de inspeccionar el/los inmueble/s ofrecidos con el objeto de verificar las características durante el período de análisis de las ofertas, por lo que el oferente allanará todos los obstáculos, evacuará las dudas y pondrá en funcionamiento la totalidad de las instalaciones, de modo de poder cotejar su estado, funcionamiento, conservación, etc.

ARTÍCULO 13: TASACIÓN.

La Procuración General de la Nación solicitará a un Organismo o Banco Oficial a su elección, los informes respecto del valor económico de/l el/los inmueble/s cuyas ofertas hayan sido consideradas. Los oferentes deberán facilitar el acceso a los inmuebles a tal fin.

ARTÍCULO 14: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Evaluadora de Ofertas analizará el cumplimiento de la totalidad de la documentación e información requerida en el presente pliego y en caso de resultar necesario requerirá la producción de informes técnicos, a efectos de ampliar los elementos de juicio para pronunciarse sobre las ofertas recibidas.

La pre-adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el Ministerio Público Fiscal teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente y demás características de la propuesta.

Dentro de los factores que se considerarán para la evaluación se podrán ponderar los gastos adicionales a la locación, principalmente el costo de las adecuaciones o refacciones en caso de ser necesarias para su puesta en funcionamiento del inmueble u otros que incidan en el costo total, y en caso de corresponder la comisión inmobiliaria que podrá aprobarse en forma excepcional.

ARTÍCULO 15: SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.

Para la subsanación de errores u omisiones insustanciales de la oferta, se intimará a los oferentes a que subsanen los mismos dentro del término de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la fecha de recibido el requerimiento.

La solicitud de subsanación se realizará a la dirección de correo electrónico oportunamente declarados en la Planilla Anexa I, donde se tendrán por válidas las comunicaciones efectuadas.

Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, se podrá recomendar la desestimación de la oferta de que se trate.

ARTÍCULO 16: NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes y se publicará y difundirá de acuerdo a lo previsto en la Resolución PGN N° 1107/14 y sus modificatorias.

Desde la fecha de notificación y hasta el vencimiento del plazo para impugnar, las actuaciones quedarán a disposición de los oferentes para su vista en la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones de este Organismo.

ARTÍCULO 17: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

Los interesados podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de Ofertas dentro de los tres (3) días hábiles de notificado, previa integración, en caso de corresponder de la Garantía de Impugnación prevista en el artículo siguiente. Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

En aquellos casos en que los oferentes hubiesen presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario, deberán con carácter previo a interponer una nueva impugnación, integrar una garantía del **uno por ciento (1%)** del valor de cotización del oferente impugnante.

ARTÍCULO 19: ADJUDICACIÓN.

La adjudicación, quedará condicionada a la tasación del canon locativo emitido por algún Organismo Oficial (nacional, provincial o municipal).

Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones al Dictamen de Evaluación de Ofertas, y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, se realizará el acto administrativo aprobando el procedimiento de selección y la adjudicación. El mismo será notificado a los oferentes, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el sitio web de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación.

ARTÍCULO 20: PERFECCIONAMIENTO DEL VÍNCULO CONTRACTUAL.

Dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación, se emitirá el correspondiente Contrato de Locación.

El mismo se notificará al adjudicatario dentro de los tres (3) días de emitido.

En los tres (3) días subsiguientes, el adjudicatario deberá presentarse a fin de suscribir el instrumento en cuestión.

Si el adjudicatario rechazara el contrato dentro de los tres (3) días de recibida la notificación, podrá adjudicarse la licitación al oferente que siga en el orden de mérito.

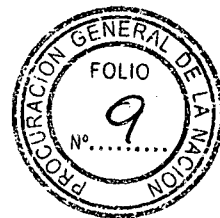
ARTÍCULO 21: DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de treinta y seis (36) meses. Con antelación suficiente a su vencimiento, se iniciaran de mutuo acuerdo los trámites tendientes a la renovación de la locación del inmueble locado.

El plazo contractual comenzará a regir a partir del día de la efectiva ocupación del inmueble, de lo cual se dejará constancia mediante la suscripción de un Acta de Ocupación.

En la misma también se dejará constancia de aspectos tales como el estado de recepción e inventario de bienes, instalaciones y accesorios.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/03/22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



Procuración General de la Nación

ARTÍCULO 22: FORMA DE PAGO Y FACTURACION.

El pago del canon locativo se realizará, mediante depósitos en caja de ahorro o cuenta corriente. De indicarse una persona física o jurídica distinta del oferente a favor de la cual deban efectuarse los pagos, deberá acompañarse el correspondiente poder que otorgue facultades suficientes para el cobro del canon locativo.

Los recibos o facturas deberán estar expresados en pesos, no siendo válida cualquier equivalencia en otra moneda. Se deberá indicar en los mismos el número de expediente de la presente contratación.

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la AFIP.

Según la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, los adjudicatarios deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, se informa que este Organismo reviste el carácter de exento.

ARTÍCULO 23: RESCISIÓN SIN CULPA DEL ADJUDICATARIO

La revocación o rescisión de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, cuyas causas no fueran imputables al adjudicatario, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para la financiación de la prestación.

ARTÍCULO 24: ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES

El adjudicatario y/o la persona física o jurídica distinta del oferente a favor de la cual deban efectuarse los pagos deberán estar dados de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera que administra la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la Contaduría General de la Nación y N° 19 de la Tesorería General de la Nación de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 25: JURISDICCIÓN.

El organismo contratante, los oferentes y el adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales en los Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 26: HABILIDAD PARA CONTRATAR

Al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario no deberá registrar incumplimientos tributarios y/o previsionales. Por ello, en forma previa a la suscripción del acto administrativo de adjudicación, esta Procuración verificará dicha situación siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución General 4164-E de la Administración Federal de Ingresos Públicos. En el caso que el adjudicatario posea incumplimientos, será intimado a subsanar los mismos.

PLANILLA ANEXA I

Datos del Propietario/ Administrador/ Apoderado/ Persona legalmente autorizada

Nombre y Apellido o Razón Social.....

CUIT N°:

DECLARO BAJO JURAMENTO que constituyo domicilio especial en la calle N°....., piso....., departamento de Provincia de Código Postal.....; teléfono y la siguiente dirección de correo electrónico: donde serán válidas todas las notificaciones que se me cursen. -----

Como así también declaro que mantengo mi oferta, conforme los plazos dispuestos en el Artículo 7 del presente Pliego.

<p>(Completar sólo si interviene una inmobiliaria en la presentación de la oferta)</p> <p>Datos de la inmobiliaria interviniente</p> <p>Nombre y Apellido o Razón Social:.....</p> <p>CUIT N°:.....</p> <p>Domicilio:.....</p> <p>Teléfono y Email:.....</p>
--

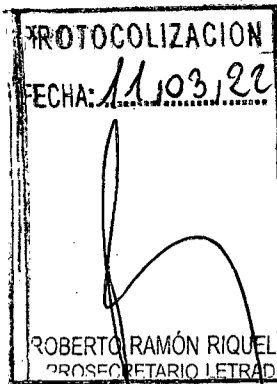
<p><u>OFERTA (COMPLETAR EN LETRA Y NÚMEROS)</u></p> <p>La presente oferta por el inmueble cuyos datos se consignan en el presente ANEXO importa un canon locativo mensual de PESOS</p> <p>(\$ _____)</p> <p>Comisión inmobiliaria a adicionar (en caso de corresponder) PESOS</p> <p>_____ (\$ _____)</p> <p>DATOS DEL INMUEBLE OFERTADO</p> <p>UBICACIÓN:</p> <p>Calle _____ N° _____ Piso: _____</p> <p>_____ Dpto.: _____</p> <p>El inmueble está ubicado entre las calles _____</p> <p>Localidad: _____ Provincia: _____</p> <p>ESTADO DEL INMUEBLE:</p> <p>Se deja constancia del buen funcionamiento de las instalaciones del inmueble y del cumplimiento con la totalidad de las reglamentaciones vigentes.</p> <p>TITULAR/ES DEL DOMINIO:</p> <p>_____</p>

SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL*: SI _____ NO

*En caso de corresponder, se deberá adjuntar en copia certificada por escribano público o por personal del Ministerio Público Fiscal el respectivo reglamento.

(Indicar lo que corresponda)

Firma y aclaración del oferente (En caso de intervención de una inmobiliaria, deberá también firmar en carácter de oferente)



Procuración General de la Nación

PLANILLA ANEXA II

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLES

En la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año _____, por una parte, el señor _____-D.N.I. N°: _____, en representación de la Procuración General de la Nación, de conformidad con lo actuado en el Cudap- Exp. MPF N° 1685/2021 en adelante el LOCATARIO y por otra parte, el señor _____-D.N.I. N°: _____, en su carácter de _____ del inmueble, en adelante el LOCADOR, han convenido en celebrar el siguiente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El LOCADOR cede en locación al LOCATARIO, el inmueble de su propiedad sito en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, para destino de los Ministerios Públicos del asiento, por el término de tres (3) años contados a partir del día _____ de _____ del año _____. Ambas partes de mutuo acuerdo, podrán proceder con la opción de prórroga. -----

SEGUNDA: Se fija como valor locativo del inmueble la suma de PESOS _____ (\$ _____) mensuales, que se abonarán por mes vencido del 1° al 10 de cada mes. Se conviene que el precio de la locación es por tiempo efectivo de ocupación. Los intereses por mora en el pago se calcularán a la tasa del 5% anual vencido sobre saldos ajustados. Los plazos para el cálculo se contarán en días corridos.-----

TERCERA: Serán por cuenta del LOCADOR el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de cualquier naturaleza, existentes y/o a crearse. Quedando a cargo del LOCATARIO el pago de los servicios que obedecieran al uso que al inmueble le diera el mismo y se facturen en virtud de los consumos, como así también la parte proporcional de los gastos comunes del edificio (únicamente expensas ordinarias) si los hubiera. -----

CUARTA: Revisión del precio de los alquileres: Para los periodos posteriores al primer año desde la vigencia del presente contrato, a solicitud de una de las partes contratantes, las mismas podrán revisar anualmente el valor locativo en la siguiente forma: -----

A) La parte que solicite la revisión deberá hacerlo con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del año correspondiente. A tal fin la LOCATARIA requerirá una nueva tasación del canon locativo a un Organismo Oficial. -----

B) En caso de que la parte que solicita la revisión del precio no lo realice con la antelación fijada en el apartado A de la presente cláusula, el nuevo valor locativo será fijado contados 60 días corridos desde la fecha de recepción de la solicitud. -----

C) Hasta la determinación del nuevo valor, la LOCATARIA deberá abonar el canon locativo correspondiente al último alquiler abonado y dentro de los treinta días de fijado el nuevo valor deberá abonar la diferencia resultante entre lo percibido y el nuevo valor locativo. -----

D) En cada oportunidad de fijación del nuevo valor locativo, las partes suscribirán el documento escrito del caso. -----

QUINTA: Queda prohibido al LOCATARIO la cesión de este contrato, así como subalquilar en todo o en parte el bien locado. -----

SEXTA: El LOCATARIO, previa conformidad por escrito del LOCADOR podrá efectuar en el inmueble que se contrata y durante la vigencia del mismo, las modificaciones que resulten indispensables para adecuarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de volverlo a su anterior estado en ocasión de desocuparlo. Sin perjuicio de ello el inmueble será devuelto en el estado de conservación en que se encontraba al momento de su ocupación, sin responsabilidades por parte del LOCATARIO, respecto al deterioro que pudiera haberse ocasionado como consecuencia del transcurso del tiempo y del normal uso que el LOCATARIO le haya dado al mismo. -----

SEPTIMA: El contrato podrá ser rescindido de hecho y sin lugar a indemnización alguna por parte del LOCATARIO en cualquier momento, debiéndose comunicar al LOCADOR con una anticipación no inferior a treinta (30) días. -----

OCTAVA: Los gastos del sellado del presente contrato serán asumidos por el LOCADOR en su parte proporcional, -si le correspondieren-, habida cuenta que el LOCATARIO se encuentra exenta del pago de tal impuesto. -----

NOVENA: El alquiler pactado deberá ser pagado, mediante transferencia bancaria. A tal fin, el LOCADOR toma conocimiento de que el LOCATARIO enviará la Orden de Pago a la autoridad económica, debiendo para ello contar con el alta de beneficiario de estilo. El LOCADOR deberá hacer llegar todos los meses, al LOCATARIO, la factura o recibo correspondiente a dichos pagos, de acuerdo a las normas impositivas vigentes. La no presentación de dicha factura o recibo dará lugar a la suspensión del pago del mes siguiente y sucesivos, hasta tanto se concrete la presentación de la misma. En tal caso la falta de pago dentro del plazo convenido, no generará, la obligación de pago por mora, ni indemnización alguna, por parte del LOCATARIO. -----

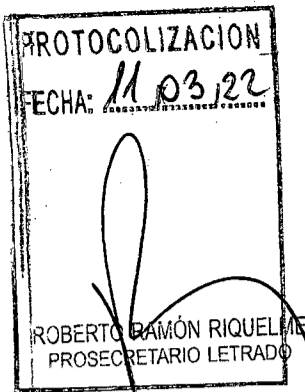
DECIMA: Para los efectos judiciales o extrajudiciales los firmantes constituyen los siguientes domicilios legales, en los que serán válidas, todas las notificaciones y diligencias que se practiquen aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos: -----

EL LOCADOR: _____

El LOCATARIO: En Av. de Mayo 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ----

Para cualquier divergencia derivada del presente las partes convienen y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en los Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero. -----

En prueba de conformidad a lo estipulado en el presente se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. -----



Procuración General de la Nación

PLANILLA ANEXA III

DECLARACIÓN JURADA (INHABILIDAD PARA CONTRATAR)

El que suscribe Documento N°..... en mi carácter de Propietario/ Administrador/ Apoderado/ Persona legalmente autorizada del inmueble ofertado ubicado en la calle, declaro bajo juramento que la presentación de la presente oferta importa el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas.

Asimismo, declaro bajo juramento que no me encuentro dentro de alguna de las siguientes causales de inhabilidad para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Nación:

- a) Los funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal y las empresas en las cuales aquellos tuvieron participación suficiente para formar la voluntad social.
- b) Los condenados por delitos dolosos, por un plazo igual al doble de la condena.
- c) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional u otras entidades del sector público nacional, provincial y municipal o contra la fe pública o por delitos tipificados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las personas jurídicas cuyos integrantes se encuentren en dichas situaciones.
- d) Los evasores y/o deudores morosos tributarios y/o previsionales de orden nacional, provincial y municipal
- e) Quienes posean relación de parentesco por consanguinidad y/o afinidad con los agentes que se desempeñan en la dependencia involucrada

Firma Propietario:

Aclaración:

Documento:

Firma Corredor Inmobiliario:

Aclaración:

Documento:

PLANILLA ANEXA IV

MODELO DE ACTA DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE (*)

En la ciudad de _____, al momento de firmarse el contrato de locación del inmueble sito en la calle _____, se constituyen por una parte el LOCADOR _____, DNI N° _____, en su carácter de propietario del inmueble y por la otra el LOCATARIO _____, DNI N° _____, en representación de la Procuración General de la Nación, se procede a labrar la presente con el objeto de dejar constancia de la ocupación del inmueble citado, donde funcionará la _____.

Con relación al estado del inmueble se recibe en buen estado de conservación, no efectuándose observación alguna. Asimismo, se acompaña a la presente, el correspondiente inventario de los bienes muebles, instalaciones y accesorios existentes, a efectos de corroborar su existencia y el estado de los mismos. -----

Previa lectura y ratificación se firman a continuación 3 (tres) ejemplares del presente, y se entregan a las partes quienes los reciben. -----

(*) El presente Anexo oficia como modelo ilustrativo, a fin de determinar los contenidos mínimos del Acta de Ocupación del inmueble correspondiente.